



## Resolución Jefatural No. 101 -2018-AGN/J

Lima, **20 JUN. 2018**

**VISTOS**, el Informe N° 027-2017-AGN/DNDAAI-DAP-JMDG, remitido por la Dirección de Archivos Públicos y el Informe N° 013-2018-AGN/DNDAAI-DNA-LSSR de la Dirección de Normas Archivística de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y la Ley N° 25323 que Crea el Sistema Nacional de Archivos; el Archivo General de la Nación, en adelante AGN, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son funciones del AGN, normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales en materia de archivos y documentos;

Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, establece que los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del AGN;

Que, asimismo, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, dispone que para la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el AGN emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del órgano consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por Resolución





Jefatural N° 173-86-AGN/J, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el AGN, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos, deberán solicitar al AGN la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar;

Que, asimismo, según la referida Directiva, corresponde a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable, corresponderá al Jefe del AGN emitir la resolución autoritativa correspondiente, concordante con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del AGN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Que, igualmente la citada Directiva indica, que aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deben solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, mediante el Informe N° 027-2017-DNDAAI/DAP-JMDG, de fecha 9 de Octubre de 2017, remitido por la Directora de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, solicita al AGN, autorizar la eliminación de los documentos determinado por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta del Comité Evaluador de Documentos, así como el inventario y las muestras documentales;

Que, mediante Informe N°13-2018-AGN/DNDAAI-DNA-LSSR de la Dirección de Normas Archivísticas, se concluyó que los documentos propuestos a eliminar ascienden a 50.00 metros lineales aproximadamente, como lo señala el precitado informe, de acuerdo a las series documentales propuestas a eliminar detalladas en el inventario de fecha, 9 de octubre del 2017 presentado que corresponde al periodo 1985-2006, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su opinión respectiva, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido, así como han dejado de ser imprescindibles para la investigación histórica, sociológica y cultural;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en sesión, de fecha 24 de mayo del 2018, emitió opinión favorable a la propuesta de eliminación, según consta en Acta;





## Resolución Jefatural No. 101-2018-AGN/J

Con los visados de la Dirección de Normas Archivísticas, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323 que Crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Ley N° 19414, Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED; el Reglamento de la Ley que Crea el Sistema Nacional de Archivos aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del AGN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J que aprueba la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la eliminación de documentos innecesarios de Banco Popular del Perú Liquidado (DAP), correspondiente al periodo de años 1985-2006, que hace un total de 50 metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución a la Directora de Archivos Públicos de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, para que en un plazo de treinta días siguientes a la notificación entregue los documentos materia de eliminación.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Jefatura Institucional

LUISA MARÍA VETTER PARODI  
Jefe Institucional